



INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN GENERAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IA-83-W31-924035981-N-1-2024

BASES

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de septiembre de 2024.

A TODOS LOS PROVEEDORES

DE CONSULTORÍA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción VIII, 7º, 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a lo montos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2023, Publicado en el Periódico Oficial de la Federación con fecha 28 de Noviembre de 2022; el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, a través de la Dirección General, le invita a participar en el proceso de contratación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores, relativo a la contratación de **Consultorías para Promover la Implementación del Modelo de Territorialización de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes**, solicitado a través del requerimiento con número de folio 05-431 del Área requirente:

FOLIO	ÁREA REQUIERIENTE	LUGAR DE ENTREGA
05-431	ÁREA DE TRANSVERSALIDAD (FOBAM)	JARDIN COLON No. 23, BARRIO DE SAN MIGUELITO CP. 78399

(En el horario de 9:00 a 14:00 hrs.)

De conformidad con las siguientes bases:

FOLIO-PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
MF-1	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES	SERVICIO	1



NOTA: SE ANEXAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES EN CASO DE NO TOMARLO EN CUENTA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA, SERÁ ESTO MOTIVO DE DESESTIMACIÓN.

El servicio solicitado consiste en la consultoría para promover la implementación del Modelo de Territorialización de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, considerando 4 actividades a desarrollar:

- 1.1 Diseñar e implementar un plan de abogacía y diálogo político que incluya:
 - a) Identificación de actores estratégicos en los diversos sectores del gobierno estatal, municipal y legislativo local (comisiones de salud, educación, género, juventud, etc.)
 - b) Evaluación de la voluntad política de los actores en el tema
 - c) Identificación de los recursos humanos tanto del estado como de los municipios a trabajar.
 - d) "Agenda local para la prevención del embarazo adolescente" por municipio (2)
 - e) Creación de GUMPEA por municipio (2)

Este plan de abogacía y diálogo político tendrá como resultado la primera propuesta de "Agenda local para la prevención del embarazo adolescente" de 2 municipios en la que se considera la conformación de Grupos Municipales para la Prevención de Embarazo Adolescente (GUMPEA).

- 1.2 Realizar dos talleres de Planeación municipal (uno por municipio seleccionados en la actividad 1.1) para la definición de acciones de los 4 componentes de la ENAPEA. De acuerdo con los siguientes elementos:
 - Reflexión colegiada de los 4 componentes de la ENAPEA.
 - Identificar los problemas y el análisis de las causas por componente.
 - Identificar intervenciones realizadas o en curso, para la prevención del embarazo adolescente.
 - Elaborar un plan de trabajo que incluya las acciones estratégicas a instrumentar; líderes locales; recursos necesarios; y responsables específicos.
 - Validar colectivamente el Plan de Trabajo con las acciones estratégicas propuestas.
 - Definir el calendario anual de actividades a realizar.
- 1.3 Realizar dos acciones (por municipio) derivadas de la "Agenda local para la prevención del embarazo adolescente", relacionadas por lo menos con dos componentes de la ENAPEA. Ejemplos:
 - Programa de capacitación continua en educación integral de la sexualidad para docentes en educación básica y media superior.
 - Plan maestro para el fortalecimiento de los servicios amigables.
 - Acciones para la prevención y atención a la violencia sexual.

Estas acciones deben ser en coordinación con actores e instituciones claves, y de acuerdo con la "Guía Metodológica para la Implementación Territorial de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes".



- 1.4 Continuidad del Modelo de Territorialización en los municipios trabajados en el 2023. Llevar a cabo las acciones en cada uno de los 3 municipios trabajados en 2023, derivadas de la "Agenda local para la prevención del embarazo adolescente", relacionadas con dos componentes de la ENAPEA, preferentemente, que no se trabajaron en 2023, en coordinación con actores estratégicos e instituciones claves, y de acuerdo con las pautas ofrecidas en la "Guía Metodológica para la Implementación Territorial de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes".

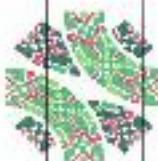
Acorde al Anexo Primero del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, en el desarrollo del procedimiento se observarán los numerales 6, 7, 8 y 9.

1.- PROPUESTAS:

- 1.1 La propuesta de los participantes, que los concursantes deban presentar en estos actos como parte de sus propuestas técnicas, deberán ser en español o en inglés anexando su debida traducción, (Art. 29 inciso IV) dejando identificarlos con el número de la partida, el número de la Invitación y el nombre del Participante, respetando el cuadro de información específica de los servicios. (ANEXO 5).
- 1.2 La propuesta del concursante corresponderá a lo solicitado en la presente invitación y ninguno de los requisitos podrán ser negociados.
- 1.3 La adquisición, objeto de la invitación se adjudicarán a los participantes que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Convocante.
- 1.4 Este Procedimiento se realizará de manera **PRESENCIAL**.
- 1.5 Se realizará esta Invitación a cuando menos tres personas con plazos acordados a solicitud de Área Requirente, conforme a lo establecido en el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán presentar un escrito libre bajo protesta de decir verdad, su estratificación como micro, pequeña y mediana empresa (Mipymes).
- 1.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana y que la totalidad del servicio será producido en México. (ANEXO 3).

2.- TIEMPO DE ENTREGA. - Las consultorías deberán suministrarse en el plazo establecido, posteriores a la recepción de la Orden de Servicio.

3.- CONDICIONES DE PAGO.- EN TRES MINISTRACIONES, la primera con un avance del 20% del programa, la segunda con un 42% de avance del programa, la tercera con un 38% del cumplimiento del programa, posterior a la entrega de la factura y documentación comprobatoria que avale la entrega de los servicios a entera satisfacción del área usuaria, contados a partir de la



recepción del trámite debidamente requisitado en el lugar de pago indicado en la orden de compra y en su caso haber efectuado la revisión de cumplimiento del servicio correspondiente.

El origen de los recursos es: Federal, con cargo a la Partida Presupuestal: 04-31-001-145-01-24-019-6422; Lugar de pago: Dirección Administrativa, del Instituto de las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

DEBERÁN FACTURAR A NOMBRE DE INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ R.F.C. IME020314MLI, CON DOMICILIO JARDÍN COLON NO. 23, BARRIO DE SAN MIGUELITO, C.P. 78390.

El pago será con moneda de curso legal en la República Mexicana, de la siguiente manera:

El pago del servicio de Consultoría para Promover la implementación del Modelo de la Territorialización de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, quedará condicionado proporcionalmente, el pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

El pago del servicio que nos ocupan será a precio fijo de conformidad con lo contemplado en el artículo 44 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29 y 29 A y presentarse en la Dirección de Atención Ciudadana (FOBAMI), para su trámite de pago.

Los pagos en exceso que se entreguen al proveedor adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- GARANTÍAS.

4.1 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a lo establecido en el artículo 46, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el participante que resulte adjudicado, con el fin de la presente invitación, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes contratados, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida únicamente se recibirán fianzas otorgadas por instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mismas que no deberán tener impuestas sanciones firmes y se verificará que las instituciones afianzadoras cuenten con observación positiva por las calificadoras de valores autorizadas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de



Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí; a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato o el día hábil anterior si éste no lo fuera, como lo establece el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de no cumplir con dicha entrega, no se podrá proceder al pago de los servicios, asimismo, el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí podrá determinar la rescisión del contrato y remitir el asunto al Secretaría de la Función Pública para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza que garantice el cumplimiento del contrato será remitida para su resguardo en la Dirección Administrativa del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento sería proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de la empresa o proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, la empresa o proveedor se obliga a entregar al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, a momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, se refieren a la póliza de fianza de cumplimiento, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

La empresa o proveedor adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

La empresa o el proveedor que resulte adjudicado, manifiesta expresamente su conformidad para que la fianza que garanticé el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substancialización de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

La garantía de cumplimiento del contrato, se podrá hacer efectiva por el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

Previa elaboración del procedimiento de rescisión.

Cuando por causas imputables al proveedor incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.



Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el proveedor adjudicado por sí mismo o el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.

De manera inmediata por reclamo directo a la Afianzadora.

Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los bienes recibidos.

En el supuesto de que el proveedor adjudicado no se presente a firmar el contrato por causas que le sean imputables ni presente la carta de que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones de impuestos, será sancionado en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Adquisiciones a través de la Dirección Administrativa podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, de conformidad con lo establecido en el dictamen a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

4.2 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

En su oportunidad las fianzas aludidas en el presente capítulo, serán devueltas a los interesados por conducto de su representante legal o por la persona que se encuentre al efecto autorizada para recibirlas, quienes para tal evento deberán acudir a las oficinas de la convocante. Una vez que se haya cumplido el objeto del contrato y las partes no guarden acción administrativa, civil o penal que ejercer en contra de cualquier etapa del procedimiento o del contrato derivada del mismo.

5.- JUNTA DE ACLARACIONES.- Se llevará a cabo el **09 de septiembre de 2024 a las 11:00 hrs.**

En la Sala de Juntas de las oficinas del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. Jardín Colón No. 23, Barrio de San Miguelito, Ciudad.

Con el fin de agilizar este evento, es conveniente que los participantes envíen sus preguntas a la Convocante en un archivo creado en Procesador de Palabras Word versión 97-2003 al correo electrónico imes.fobarn@gmail.com; debiendo estar el E-mail identificado con el nombre de la empresa, asunto. Dichas preguntas se recibirán hasta antes de las **11:00 hrs., del día 09 de septiembre del 2024**, a fin de cumplir con el numeral 33 bis, párrafo tercero de la Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público. Favor de confirmar de recibido. Para su mayor comodidad se sugiere enviar sus preguntas al correo electrónico anteriormente mencionado para con esto agilizar el acto de la junta de aclaraciones y/o modificaciones.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la Dependencia solicitante, derivadas de la Junta de Aclaraciones, constarán en el Acta respectiva que para el efecto se levante y contendrá la firma de los asistentes. Las aclaraciones o modificaciones



realizadas durante esta etapa, formarán parte integrante de las bases y tendrán fuerza obligatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

No podrán utilizar teléfonos celulares, radios o cualquier otro aparato electrónico, salvo que previa justificación se les autorice.

6.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FALLO.-

6.1.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA Y ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

- Para el cumplimiento de conformidad con los artículos 29, fracción III, 33 bis, cuarto párrafo, 35, fracciones I a la III de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 43, fracción V, del mismo ordenamiento, el acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizará en un solo acto. Los proveedores deberán entregar **un sobre** cerrado en forma inviolable, plenamente identificado con el nombre del proveedor, número que le corresponde al proceso de invitación a Cuatro Menos Tres Personas materia de las presentes bases, fecha y dirigido a la Dirección General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. Todos los documentos deberán presentarse en papel membretado, en el idioma español, firmados por el representante legal. El sobre debidamente cerrado deberá ser presentado a más tardar el día **17 de septiembre del 2024 hasta las 09:30 Hrs.** En la Sala de juntas DFI INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Jardín Colón No. 23 Barrio de San Miguelito, no se recibirá ninguna propuesta después de la hora apuntada.

La apertura se llevará a cabo el dia **17 de septiembre del 2024 a partir de las 09:45 Hrs.** de manera sumaria en una etapa y podrá hacerse sin la presencia de los participantes o procedimientos, pero, invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría General de Gobierno en la dependencia o entidad, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; dicho evento será presidido por el Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, los servidores públicos que éste designe, y área requirente en caso de ser necesario, en la Sala de Juntas de las Oficinas del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Se procederá a la apertura de los sobre que contengan la proposición económica, desechándose los que hubieren omitido algunos de los requisitos o documentos exigidos en las bases. Se elaborará el cuadro comparativo de precios de las ofertas económicas. Los servidores públicos presentes rubricarán todas las propuestas económicas presentadas, quedando en custodia de la Dirección General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí. En mérito de su debida motivación, se levantará acta de las circunstancias que concurren durante la presentación y apertura de las propuestas, haciéndose constar las propuestas económicas aceptadas, así como las que hubieren sido desechadas, relatando resumidamente las causas que hubieren dado lugar al rechazo y ahí mismo se fijará fecha y hora para emitir el fallo.

El dictamen o fallo, se llevará a cabo el día **17 de septiembre del 2024 a las 10:30 hrs.**, beneficiará al concursante que haya cumplido con los requisitos de la Convocante, utilizando el criterio de



- I. La información que presenten en las propuestas deberá ser clara, cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases y términos de referencia; además de estar apegada a la calendarización establecida.
- II. El método de evaluación del costo beneficio, será con la elaboración de un cuadro comparativo de las propuestas recibidas, se valorará la propuesta técnica, así como la propuesta económica y el servicio será adjudicado a la propuesta que cuente con el costo menor.
- III. En relación al método de actualización de los precios, en este caso no será necesario realizarlo ya que el servicio a requerido será ejecutado al corto plazo, iniciando el día natural siguiente de la adjudicación.

El fallo contendrá como mínimo lo establecido en el Art. 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo decretado en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A los participantes se les notificará el fallo enviándoles por correo electrónico un aviso informando es que el Acta de Fallo se encuentra a su disposición conforme a lo establecido en el Art. 37 Bis, en la Sala de Juntas del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

6.2. LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEBERÁ PRESENTARSE CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. Impresa en papel, preferentemente membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- 2.- Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas y físicas de los servicios que proponga, en concordancia con lo solicitado en el NUMERAL 1 de estas bases, con costos desglosando el I.V.A.; señalando el total, manifestando el tiempo de entrega de los servicios, firmada por la persona legalmente autorizada para tal efecto. Y su propuesta será en Moneda Nacional (peso mexicano). Se deberá señalar claramente la vigencia de la cotización por **30 treinta días** mínimo a partir de la emisión del fallo.
- 3.- Los participantes deberán presentar una sola propuesta técnica-económica, no se aceptarán opciones. (**UN SOLO SOBRE**).
- 4.- Carta en papel membretado del participante (Anexo No. 1) firmada por el representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que el licitante o cualquiera de sus socios, no se encuentra en ninguno de los supuestos de artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 49 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 5.- **Declaración de Integridad**, mediante carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por el representante o apoderado legal, en la que manifieste que por sí mismos o a través de interposita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.



- 4.-** Carta en papel membretado del participante (Anexo No. 1) firmada por el representante o apoderado legal en la que declare bajo protesta de decir verdad que el licitante o cualquiera de sus socios, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 5.- Declaración de Integridad,** mediante carta en papel preferentemente membretado del licitante, firmada por el representante o apoderado legal, en la que manifieste que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- 6.- Carta de confidencialidad.** Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por el representante o apoderado legal, en la que declare bajo protesta de decir verdad que por la naturaleza del bien a prestar es indispensable guardar absoluta confidencialidad.
- 7.- Carta de manifestación relativa a la no participación de personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas.** (Anexo 4) Carta en papel preferentemente membretado del participante, firmada por el representante o apoderado legal en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad que por su conducto, no participan en el procedimiento de contratación, personas físicas o morales, que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública (antes Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo), en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación.
- 8.- Escrito** en el que manifieste que ha leído las presentes bases y convocatoria de la misma y está conforme con los criterios de adjudicación, así, como todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. La presentación de este escrito no lo exime de la entrega de cualquier otro documento solicitado en la presente convocatoria.
- 9.- Escrito** del participante, en el que manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los bienes, se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual conforme lo establece el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, eximiendo a la convocante de cualquier responsabilidad.
- 10.- Escrito** del participante en el que manifieste que la entrega de los servicios será por su cuenta, cargo y riesgo.
- 11.- Escrito** por parte de la empresa participante, en el que garantice en sitio que los servicios se entregarán de acuerdo a las características solicitadas. Anexo No.2.
- 12.-** Deberá presentar su propuesta Anexo No. 5.



13.- Escrito bajo protesta de decir verdad que manifiesta y conoce las aclaraciones y modificaciones realizado en el acto de la junta de aclaraciones. Las aclaraciones o modificaciones realizadas durante esta etapa formarán parte integrante de las bases y deberá contemplarlas en la descripción de su propuesta económica.

14.- Escrito bajo protesta de decir verdad, que su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica; conforme lo establece el artículo 29 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15.- Deberá presentar por escrito y en hoja membretada de acuerdo al anexo que corresponda: el anexo seis [6] para Personas Morales y/o el anexo siete [7] en caso de ser personas físicas.

16.- Escrito bajo protesta de decir verdad que manifiesta el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y en su caso las normas internacionales conforme a lo establece el ordinal 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17.- Ficha técnica. (Anexo con requerimientos técnicos)

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORES DEBERÁN VENIR FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

En caso de no participar favor de hacerlo del conocimiento de esta Dirección General enviando oficio en sobre cerrado anotando el nombre del remitente.

En el supuesto de que en este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no se presenten tres proposiciones, se podrá optar por declarar desierta la invitación o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas.

En caso de que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, la persona titular del Área responsable de la contratación en la dependencia o entidad, podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, sin necesidad de obtener el dictamen de procedencia del Comité, debiendo informar a este último dicha adjudicación directa durante el mes siguiente de la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

CUALQUIER ERROR DE PRECIO QUE SE PRESENTE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, POR LO QUE, DE SER ADJUDICADO, DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA MISMA.

CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. - De acuerdo a la reforma del día 16 de enero del 2012 en el Diario Oficial de la Federación para el artículo 43



fracción III menciona que: "En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierto la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo".

De no existir estas, el procedimiento será declarado desierto, quedando obligada el área administrativa a iniciar un nuevo procedimiento, en caso de ser ya el segundo procedimiento se podrá proceder a una adjudicación directa.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Los contratos que se formalicen con motivo de este procedimiento contendrán como en lo aplicable lo contemplado en el artículo 45 y del Título Cuarto de los Contratos, Capítulo Único de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El contrato deberá suscribirse en las oficinas del Instituto de las mujeres del Estado de San Luis Potosí, al día natural siguiente de la emisión del fallo. Fuera del plazo establecido, por ninguna circunstancia el contrato podrá celebrarse cuando su formalización haya dependido del proveedor y se procederá de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de prórroga se aplicará lo establecido en el artículo 91 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2º. Y 3er párrafo, en los cuales se indica que estas se podrán aceptar siempre y cuando las prórrogas se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a las dependencias y entidades formalizándose a través del convenio modificatorio correspondiente y en cuyo caso no serán aplicables las penas convencionales. Cabe señalar que toda solicitud de prórroga atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarse documentalmente.

En el caso de que el contrato adjudicado a un proveedor sea mayor a \$300,000.00 (trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) sin incluir el I.V.A., éste deberá solicitar a las autoridades fiscales, documento actuado expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior para dar observancia al artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y atendiendo lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal en su regla 12.1.15.

Así mismo, el o los proveedores participantes, deberán presentar escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que han cumplido con sus obligaciones en materia fiscal, de R.H. y que han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, conforme a los Anexos 6 y 7.

En caso de que la información presentada en el escrito resulte falsa total o parcialmente, se deberá proceder en los términos de las disposiciones aplicables a las adquisiciones públicas. Una vez que se notifique al contribuyente lo conducente, éste contará con 30 días naturales



para manifestar lo que a su derecho convenga y para acreditar la veracidad de su escrito y el cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal correspondiente.

El "acuse de recepción" que emite el SAT al momento de solicitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sólo será exigible a los proveedores o contratistas que resulten adjudicados, conforme a lo establecido en párrafos anteriores.

La formalización de contrato deberá llevarse a cabo en los plazos que conforme a la convocatoria de la contratación se hubiere previsto y en ningún caso quedará supeditada a la emisión de la opinión del SAT.

En el supuesto de que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para el proveedor o contratista con quien ya se formalizó un contrato o pedido, esa dependencia deberá cumplirlo hasta su terminación, por lo tanto, la presunta violación no será motivo para retenir pagos debidamente devengados por el proveedor ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el contrato.

Si la convocante previo a la formalización del contrato, recibe del SAT el "acuse de respuesta" de la solicitud en el que se emita una opinión en sentido negativo col proveedor que resultó adjudicado, ésta deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 d del Código Fiscal de la Federación y remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado. Documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que éste emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicho documento deberá ser entregado a más tardar veinte días posteriores a la omisión del fallo.

Los contratos que se formalicen con motivo de este procedimiento, contendrán en lo aplicable lo contemplado en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo previsto en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 2024.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.39, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y su Anexo 1-A publicado en la misma fecha y medio de comunicación oficial. 8.2.4- Al proveedor adjudicado se solicitará Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.

Deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización



del contrato correspondiente, no se actualiza Conflicto de interés. Lo anterior de conformidad con el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito y previa petición del área requirente.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Se podrá rescindir o dar por terminado anticipadamente el contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del concursante, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en el caso, se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos que se hayan hecho, conforme al procedimiento establecido en los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DESECHAMIENTO DE PARTICIPANTES. - La Dirección General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, desestimará al (los) participante(s) cualquiera de las etapas de la Invitación que incurra(n) en una o varias de las siguientes situaciones:

- I. Si omite alguno de los documentos o requisitos exigidos en esta convocatoria y bases; o
- II. Si no cumple(n) con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases y los anexos de esta invitación;
- III. Si los servicios ofertados no cumplen con todas las características establecidas en el Numeral 1 de estas bases;
- IV. Si se comprueba que tienen acuerdo con otros participantes para elevar el precio de los bienes objeto de esta invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes;
- V. Si se comprueba en cualquier etapa del procesamiento que el o los participantes tienen compromisos contractuales atrasados con el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí o cualquiera de las Dependencias del Ejecutivo del Estado;
- VI. Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Si se comprueba que el participante no demuestra tener capacidad técnica y financiera adecuada para llevar a cabo la Consultoría para Promover la implementación del Modelo de Territorialización de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, que carece de la capacidad solvente para proporcionar adecuadamente la consultoría solicitada; de conformidad con la fracción IV, del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII. Si se comprueba que incurrieron con falsedad en la información o documentación que presenten;
- IX. Si no presentan en tiempo y forma conforme a las especificaciones, en las presentes bases;
- X. Si se encuentra algún elemento que indique que el participante tuvo acceso a información sobre la invitación, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante;
- XI. Cuando los documentos presentados no estén debidamente firmados por la persona facultada para ello o se presenten incongruencias en los mismos respecto a la firma.



- xii. Cuando el participante no se ajuste a las condiciones de presentación, plazo y lugar de entrega del material solicitado.
- xiii. Cuando exista discrepancia entre la propuesta económica en lo referente a la descripción del servicio solicitado.
- xiv. Cuando la información resulte falsa total o parcialmente, o se detecten irregularidades en la documentación presentada, de conformidad con la fracción IV, del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- xv. Cuando presente documentos alterados o documentos falsos, de conformidad con la fracción IV, del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- xvi. Cuando las propuestas económicas presenten precios escalonados o condicionados.
- xvii. Cualquier otra violación a la Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables y las especificadas en el cuerpo de estos bases y sus anexos.
- xviii. Cualquier otra que a juicio de la Dirección General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí amerite la descalificación del o los licitantes, previa motivación correspondiente.

Las propuestas que por cualquier motivo omitan algún requisito solicitado en estas bases serán desechados, en el acto de presentación y apertura de proposiciones o en el análisis cualitativo de las propuestas técnicas y económicas, previo al acto de fallo.

PENAS CONVENCIONALES.-

La Dirección General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, aplicará penas convencionales al proveedor adjudicado, por la demora en la entrega de los servicios objeto de esta invitación, que será de 0.025 (cero punto cero veinticinco por ciento), por cada día natural de demora en función de los bienes no entregados oportunamente, y en cuyo caso, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, por lo que la acumulación de dicha pena no excederá de importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento), de conformidad con el artículo 53 y Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago, quedará condicionado, proporcionalmente, el pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales mediante cheque certificado a favor del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, Moneda Nacional y eliminando centavos; en el domicilio de la convocante, asimismo, el participante podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descuento del pago de la factura que corresponda, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

Cuando el concursante no proporcione en tiempo los bienes, que se le haya adjudicado con motivo de este invitación, deberá reintegrar tan pronto se los requiera, los anticipos o pagos que hubieren recibido y con independencia de lo anterior, se le aplicará una pena convencional que



será del 0.5% sobre el monto total del contrato de servicio (Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten en materia de adquisiciones se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CASOS NO PREVISTOS.- Serán resueltos en cuanto proceda, siendo aplicables las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles; cuando se trate de ejecución de multas y reintegros, será aplicable la Legislación Fiscal.

RECURSO O MEDIO DE DEFENSA.- Los participantes podrán inconformarse por cualquier acto del procedimiento que contravenga las disposiciones establecidas en la Ley sobre la materia y su reglamento, por escrito de conformidad con los artículos 29 fracción XIV y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que hayan manifestado su interés por participar en el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán presentar su inconformidad por escrito en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735, Colonia Cuadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón o bien, ante la Contraloría General del Estado, ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 980 Edificio la Madrid, Col. Arboledas de Toquisquiapan, en esta Ciudad de San Luis Potosí, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de la ley y su reglamento.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a lo dispuesto en los Artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los demás que resulten aplicables.

SUSPENSIÓN DE LA INVITACIÓN.- Se procederá a la cancelación en cualquier momento del procedimiento:

- a) Por caso fortuito;
- b) Por caso de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes materia de la presente invitación, y que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

VICIOS OCULTOS.- El proveedor adjudicado quedará obligado ante el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en el contrato respectivo y en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

SANCIIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción VIII y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación regulados por la citada ley, al participante que se encuentre en alguno de los siguientes



supuestos, así como una multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción:

- I El participante que injustificadamente y por causas imputables a él no formalice el pedido o contrato adjudicado por el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
- II El proveedor que se encuentre en el supuesto del artículo 50, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de dos o más Dependencias o Entidades.
- III El proveedor que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, así como aquel que entregue bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
- IV El licitante o proveedor que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- V Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 Y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La empresa o proveedor adjudicado será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega o prestación de los bienes.

ATENTAMENTE

POTOSÍ IMES
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN GENERAL

DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS, DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.